



---

CONFERENCIA GENERAL  
XVI Período Ordinario de Sesiones  
Tema 7 de la Agenda  
Lima, Perú, 30 de noviembre y 1º de diciembre de 1999.

## INFORME DEL CONSEJO

### I. ACTIVIDADES

1. El presente Informe comprende las actividades del Consejo del OPANAL entre el 10 de julio de 1997 al 13 de octubre de 1999. Durante este período el Consejo celebró 13 sesiones ordinarias, cuyo desarrollo consta en Actas Resumidas que aparecen en los documentos C/AR/164 al C/AR/176 y 7 sesiones extraordinarias transcritas en los documentos C/AR/E/34 a C/AR/E/40. Conforme al Reglamento del propio Consejo, los países Miembros del mismo ocuparon la Presidencia en forma rotativa. Se contó además con la presencia de los Observadores de Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay.
2. En tanto Colombia y México terminaban su mandato como Miembros del Consejo en diciembre de 1997, el Decimoquinto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado el 10 de julio del mismo año, decidió elegir a los Gobiernos de Panamá y del Perú como nuevos Miembros del Consejo a partir del 1º de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2001 (Res. 352 (XV)).
3. El Consejo del OPANAL ha estado integrado, en consecuencia, por Argentina, Belize, Chile, Panamá y Perú. Los tres primeros terminan su período el 31 de diciembre de 1999, por lo que la Conferencia General durante su Decimosexto Período Ordinario de Sesiones deberá elegir, en consecuencia, a los 3 Estados que ocuparán las vacantes correspondientes por el período 2000-2003.

## II. TEMAS PROCESALES

4. Conforme al párrafo 5 del Artículo 10 del Tratado y a su Reglamento, en sus Sesiones el Consejo veló por el buen funcionamiento del Sistema de Control y su Agenda constó, aparte de los temas procesales de rigor, de los siguientes puntos:
  - Aplicación del Artículo 13 del Tratado: Acuerdos para la Aplicación de Salvaguardias.
  - Aplicación del Artículo 14 del Tratado: Informes semestrales de los Estados Miembros (párrafo 1) y copia de los que rinden al OIEA (párrafo 2).
  - Consideración de los Artículos 15, 16, 18 y 20 del Tratado.
  - Consideración del Artículo 22 del Tratado.
  - Consideración del Artículo 23 del Tratado.
  - Fortalecimiento del OPANAL Resolución 368 (E-XII).
  - Otros asuntos

### APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DEL TRATADO

5. El Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco establece la obligación de negociar Acuerdos de Salvaguardias multilaterales y bilaterales con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para la aplicación de salvaguardias de éste a sus actividades nucleares. Estipula que cada Parte Contratante deberá iniciar dichas negociaciones dentro de un término específico. Sin embargo, ha sido criterio de la Conferencia General que el vencimiento de los plazos establecidos en el Tratado para iniciar negociaciones y concluir los acuerdos correspondientes no implica caducidad de la obligación de negociarlos y concluirlos y ha considerado que la no negociación y la no celebración de los acuerdos constituye un incumplimiento del Tratado de Tlatelolco en los términos del Artículo 20.1 del mismo.
6. Hasta la fecha han cumplido con la obligación impuesta por el Artículo 13 los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belize, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Los Gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña, del Reino de los Países Bajos y de los Estados Unidos de América, en base al Artículo 1 del Protocolo Adicional I, también ya lo formalizaron.

7. De conformidad con la Resolución 355 (XV), la Secretaría General del Organismo, con autorización y supervisión del Consejo, continúa realizando gestiones para satisfacer las obligaciones del Artículo 13 del Tratado sirviendo como vínculo entre los Estados Miembros del OPANAL y el OIEA y hasta la fecha, sólo falta el Gobierno de Guyana de concluir el acuerdo de referencia con el OIEA. El Consejo del OPANAL se permite hacer un atento llamado al Gobierno de Guyana para que proceda en consecuencia a la mayor brevedad.
  
8. Atendiendo a lo solicitado por la Conferencia General y por el Consejo, la Secretaría General dirigió varias notas a la Embajada de Francia solicitando información sobre la conclusión del Acuerdo con el OIEA. Con fecha 22 de marzo de 1999, por nota Núm. 203, la Embajada de Francia en México contestó "...con motivo de los compromisos de Francia en el marco de la Unión Europea, el Acuerdo de Salvaguardias al cual se refiere la Secretaría General del OPANAL debe ser firmado también por la Comunidad Europea de Energía Atómica (CEEA). A pesar de la insistencia del Gobierno de Francia para que el Consejo de la Unión Europea autorice rápidamente la firma del Acuerdo por la Comisión de las Comunidades Europeas en nombre de la CEEA, ocurrieron una serie de retrasos, debidos en particular a la necesidad de traducir el texto del Acuerdo a los idiomas oficiales de la Unión Europea. Sin embargo, la Embajada de Francia tiene el placer de informar a la Secretaría General del OPANAL que dicho procedimiento ya se está finalizando, de tal manera que la firma del Acuerdo debería ser inminente”.
  
9. El Consejo considera que el Sistema de Control no podrá tener una eficacia completa mientras alguna de sus disposiciones –en este caso la aplicación del Sistema de Salvaguardias del OIEA- no haya sido cumplida en su totalidad y que si existen razones prácticas que impiden a los Estados Partes del Tratado a iniciarlas o concluir las, el Consejo les recuerda que la Secretaría del Organismo se encuentra en aptitud de proporcionar su cooperación, como ya lo ha hecho en el pasado (anexo 1).

#### **APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL TRATADO**

10. Por lo que se refiere al cumplimiento por parte de los Estados Miembros de las disposiciones del Artículo 14 del Tratado, el Consejo ha concluido que esta obligación debe cumplirse puntualmente y que no debe haber razón alguna para que existan retrasos en el envío de los citados Informes como los que se observan en el anexo 2 del presente Informe. El Artículo 14 del Tratado, como es del conocimiento de los Estados Miembros, fue modificado el 26 de agosto de 1992 por Resolución 290 (E-VII), sin embargo persiste la

obligación de enviar estos informes semestrales por lo que se recomienda a los Estados que están retrasados en los mismos que cumplan puntualmente con esta disposición. (anexo 2)

### **CONSIDERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15, 16, 18 Y 20 DEL TRATADO**

11. Habiendo dispuesto la Conferencia General que el Consejo mantuviese en forma permanente en su programa de trabajo el tema relativo a los Artículos 15, 16, 18 y 20 del Tratado, el tema figuró de modo permanente en la Agenda del Consejo. Estos Artículos fueron enmendados por la Resolución 290 (E-VII) de la Conferencia General Extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1992, por lo que una vez que las Enmiendas entren en vigor, el Consejo tendrá que adecuar sus actividades a las nuevas disposiciones. Por otra parte, el Consejo tomó nota en su sesión 175<sup>a</sup> celebrada el 19 de julio de 1999, de una serie de comunicaciones vía Internet y remitidas por correo por el Sr. Raúl Maxwell sobre el supuesto tránsito de submarinos nucleares de los Estados Unidos por la zona marítima de Puerto Rico, así como de su denuncia de contaminación en la base de Vieques. Asimismo, la Representación de Panamá presentó documentos sobre la contaminación del Fuerte Sherman y el proceso de saneamiento de las áreas del Canal de Panamá. La Delegación Observadora de México, por su parte, presentó una nota recibida de la ONG Greenpeace International sobre el transporte de material radiactivo en la Zona de Aplicación del Tratado de Tlatelolco. Dichos temas se incluyeron en las discusiones del Consejo.

### **CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DEL TRATADO**

12. El Consejo tomó nota de los diferentes llamados hechos por la Secretaría General a todos los Estados Miembros para dar cumplimiento al Artículo 22 referente a la necesidad de la firma y ratificación de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo. El Consejo tomó nota con complacencia de la firma por parte de Guatemala (S/Inf.736) y la ratificación por parte del Paraguay (S/Inf.707) (ver documento CG/497).

### **CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO 23 DEL TRATADO**

13. La obligación de informar sobre todo acuerdo, convenio, tratado o arreglo internacional de cualquier denominación, concertado por las Partes Contratantes sobre las materias a que el Tratado se refiere, está íntimamente vinculada con el Sistema de Control y con el conocimiento que el Organismo debe tener de las actividades de sus Miembros respecto al uso pacífico de la energía nuclear. Durante el período que cubre el presente Informe se recibieron las siguientes comunicaciones sobre Acuerdos celebrados por los Estados Miembros:

## **ECUADOR**

La Embajada de la República del Ecuador remitió al OPANAL por nota Núm. 4-3-4/98 un listado de los instrumentos internacionales en materia de energía nuclear de los que es signatario. (Doc. S/Inf.718).

## **EL SALVADOR**

Por nota EES/OIM/076/99 del 19 de abril de 1999, la Embajada de la República de El Salvador informó que su Gobierno había firmado y ratificado: el Tratado para la No Proliferación de Armas Nucleares en 1972, el Tratado de Proscripción de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, en el Espacio Exterior y Bajo el Agua (1963) y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo en la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas sobre su destrucción (1993). (Doc. S/Inf.748).

## **PERÚ**

Por nota Núm. 5-19-0/26 del 27 de noviembre de 1997, la Embajada de la República del Perú informó que había depositado la ratificación del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT) ante la ONU (Doc. S/Inf.713). Así también por nota Núm. 5-19-0/01 del 3 de marzo de 1999, informó que en junio de 1998 suscribió ante el Organismo Internacional de Energía Atómica la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos y el Protocolo de Enmienda de la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares (Doc. S/Inf.745).

## **MÉXICO**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de México –Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos- informó por nota 03216 del 12 de mayo de 1999 que habían suscrito un Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) del Reino de España (Doc. S/Inf. 747). Por nota 07202 del 12 de octubre de 1999, informó del Depósito del Instrumento de Ratificación del CTBT realizado el 5 de octubre de 1999 (Doc.S/Inf.759).

## **VENEZUELA**

La Embajada de la República de Venezuela por nota Núm. 0082 de fecha 20 de enero de 1998, remitió al OPANAL la nota 002360 del Ministerio de Relaciones Exteriores venezolano adjuntando un listado de los Acuerdos de Cooperación actualmente en ejecución sobre la materia a que se refiere el Artículo 23 (Doc. S/Inf. 714).

## **FORTALECIMIENTO DEL OPANAL.**

### **Resolución 368 (E-XII)**

14. En el XII Período Extraordinario de Sesiones celebrado el 14 de noviembre de 1997, se aprobó la Resolución CG/E/Res.368 que resolvió:

1. “**Encomendar** al Consejo y a la Secretaría General del OPANAL el cumplimiento de las recomendaciones emanadas del Grupo de Trabajo ad-hoc sobre el Fortalecimiento del OPANAL, sobre las cuales existe consenso para su aplicación.

Dichas recomendaciones son:

#### **a) Acciones que no requieren enmiendas al Tratado de Tlatelolco:**

La Conferencia General como Órgano supremo del Organismo fortalecerá el rol político del OPANAL en el sentido de continuar e incrementar los intercambios en las áreas de su competencia entre los Tratados de Tlatelolco y de Rarotonga, y los extenderá al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático y al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), propiciando acciones comunes en favor de la proscripción de los ensayos nucleares, de la no proliferación y eventualmente programas de cooperación con ellos. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10º del Tratado, la Conferencia General asigna el seguimiento de estos temas al Consejo.

La Conferencia General establecerá un programa de fortalecimiento del ámbito institucional del OPANAL. Este programa deberá contemplar, entre otros aspectos, el fortalecimiento de un pequeño grupo profesional en la Secretaría General; un mejoramiento de su documentación sobre los temas de no proliferación nuclear; y un refuerzo de su capacidad de análisis en materias de no proliferación y desarme nuclear y, la actualización del Acuerdo de Cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

La Conferencia General propondrá la cooperación con otros organismos regionales y de la región, como ABACC.

La Conferencia General, a fin de velar eficientemente por el funcionamiento del Sistema de Control establecido por el Tratado, reforzará la capacidad de análisis de la Secretaría General y del Consejo, mediante una más estrecha coordinación con el OIEA.

La Conferencia General desarrollará y fortalecerá las relaciones con los nuevos organismos internacionales creados para supervisar el desarme y las medidas de control de armamentos, incluidos aquéllos referidos a armas de destrucción en masa y armas convencionales, en conformidad con el Artículo 20 del Tratado.

La Conferencia General, en el campo financiero, analizará nuevas fuentes de obtención de recursos, más allá de los Estados Miembros, para desarrollar actividades y programas que se convengan.

**b) Encomendar** al Consejo y a la Secretaría General para que en lo que se refiere a aquellas acciones que requieren un proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco, incluyan en su agenda de trabajo, a modo de temas permanentes, hasta su decisión definitiva, el estudio de los siguientes puntos propuestos por el Grupo de Trabajo ad-hoc:

El OPANAL debería ser dotado con los instrumentos legales suficientes para participar en actividades relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear.

Teniendo en cuenta que el Tratado de Tlatelolco concede facultades limitadas al OPANAL para atender algunos temas de actual vigencia internacional relacionados con el espíritu del Tratado, se propuso que el Consejo llevara a cabo estudios sobre las formas y procedimientos para que se dote al OPANAL de un sustento jurídico suficiente para asumir funciones en diversos ámbitos tales como: los campos de transporte y depósito de material radioactivo en la Zona de Aplicación; en la prevención de la contaminación radioactiva del medio marino; en los efectos nocivos al medio ambiente de la región por el uso, almacenamiento y desechos de fuentes, sustancias, materiales y tecnologías radioactivas; en el control sobre la producción y/o comercialización de material fisionable; en la seguridad de las instalaciones nucleares existentes en la Zona de Aplicación; y en otras que se deriven de los nuevos avances en el campo de la ciencia nuclear.

Dotar al OPANAL de mecanismos legales suficientes para ampliar su ámbito de cooperación en general, en los asuntos referentes a la transferencia de tecnología y la investigación científica y la capacitación, tanto con las potencias nucleares como con los países de mayor desarrollo tecnológico nuclear en la región, en áreas más allá del Sistema de Control y del desarme establecido por el Tratado de Tlatelolco.

2. **Tomar nota** que las explosiones nucleares con fines pacíficos aceptadas en el Artículo 18 del Tratado de Tlatelolco, deberán ser consideradas en función del proceso de consolidación del régimen jurídico internacional establecido en el Tratado sobre Proscripción Completa de Ensayos Nucleares (CTBT).
  3. **Disponer** que el Consejo aborde el estudio y análisis de estos temas con cautela, sin que ello implique una demora innecesaria en su tratamiento.
  4. **Encargar** al Consejo del Organismo para que los resultados de sus deliberaciones sobre estos importantes temas sean comunicados oportunamente a los demás Estados Partes y posteriormente presentados a la próxima Conferencia General Ordinaria del OPANAL.”
15. Aunque este tema ha sido tratado en el Consejo desde 1996 y en todas sus sesiones se ha discutido y se ha solicitado a los Estados Miembros que envíen sus propuestas para alcanzar un consenso, sólo se recibieron tres respuestas: de México, Colombia y Argentina/Brasil. (Doc.CG/502).
16. En la Sesión 177, la Delegación del Perú, a nombre propio y del de México, presentó un documento comprensivo sobre la materia que solicitaron sea inscrito en las actas del Consejo, para su análisis por la Delegación del mismo, con el fin de presentarse ante la XVI Conferencia General Ordinaria. El texto de dicho documento se anexa al presente Informe.
17. En ese estado de la situación, el Consejo se ratifica en la necesidad de que los Estados Miembros del OPANAL fijen en definitiva acciones a seguir para la marcha futura del Organismo, especialmente en lo relacionado al fortalecimiento político del mismo. Para ello, es necesario una decisión definitiva por parte de la presente Conferencia General Ordinaria del OPANAL.

### **III. TEMAS ADICIONALES**

Además de los temas mencionados, el Consejo consideró, dentro de su Agenda, los siguientes:

#### **CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XII y XIII PERÍODOS EXTRAORDINARIOS DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL**

18. El Consejo convocó al Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, celebrado en México el 14 de noviembre de 1997 destinado a lograr una reorganización administrativa del OPANAL, así como para aprobar el Presupuesto para 1998. La CCAAP sometió la aprobación de un nuevo Reglamento de Personal como medida fundamental para la reorganización y saneamiento definitivo de la situación económica y financiera del Organismo, así como un programa de descuentos para los Estados Miembros que finiquitaran sus adeudos con el OPANAL. El Consejo asimismo emitió la Resolución C/37 exhortando a los Estados Miembros a ponerse al día en el pago de sus cuotas.
19. A solicitud de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Consejo convocó al Decimotercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, el cual se celebró el 27 de noviembre de 1998. Este Período de Sesiones, al igual que el anterior, se convocó para llevar a cabo el estudio de la situación económica y financiera del Organismo, sobre todo el Presupuesto para 1999 y hacer un recuento de los resultados de la reducción presupuestal de 1998 y las modificaciones al Reglamento de Personal, así como la Certificación del Auditor Externo por el año 1997 y por los tres trimestres de 1998, además del estudio de la Escala de Cuotas. La Conferencia General tomó conocimiento del Informe del Secretario General sobre Asuntos Administrativos, de Personal, Económicos y Financieros del OPANAL (Doc. CG/E/487 Rev.1).

#### **CONTAMINACIÓN RADIATIVA DEL MEDIO MARINO**

##### **Cumplimiento de la Resolución 357 (XV)**

20. El Consejo tomó nota de las respuestas recibidas de los Estados Miembros sobre este importante tema. Se recibieron las siguientes opiniones: el Gobierno del Paraguay “adhiriéndose a cualquier iniciativa en dirección al logro de tan loable objetivo” de fecha 11/IX/98. En este mismo tenor, la Embajada de la República de Panamá hizo llegar a la Secretaría un artículo publicado en el diario “El Panamá América” titulado “Debe Exigirse la Descontaminación de Bases” de fecha 21 de julio de 1998. La República Federativa de Brasil envió la nota 005 del 4/II/99 con los comentarios respecto a las “Medidas Técnicas y Jurídicas para Prevenir la Contaminación Radiactiva del Medio Marino” y finalmente por oficio 9199 del 22 de abril, el Gobierno de la República Dominicana emitió su opinión. Por otra parte, el Consejo emitió



una Declaración (S/Inf.715) sobre el Transporte de Desechos Radiactivos en la Zona de Aplicación. Este tema fue tratado ampliamente en el seno del mismo por la importancia que la región asigna al peligro que significa el paso por su Zona de Aplicación de carga altamente peligrosa. En ese sentido, la Secretaría recibió comunicados de diversos países Miembros del OPANAL, mismos que fueron distribuidos por la Secretaría a los demás Miembros. El Observador de México presentó en la 175ª Sesión una nota enviada al Gobierno mexicano por la Organización Greenpeace International sobre el transporte de desechos radiactivos (S/Inf.750) y también el Secretario General presentó un documento del Nuclear Control Institute sobre el mismo tema.

## **PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN LA CONFERENCIA GENERAL**

### **Cumplimiento de la Resolución 359 (XV)**

21. El Consejo conoció de la modificación del Reglamento de la Conferencia General en su Capítulo VI sobre la participación de las ONGs y que el Secretario General recibirá y evaluará con carácter preliminar las solicitudes de acreditación de las mismas y el propio Consejo las considerará para evaluarlas. Se adjunta al presente la relación de las ONGs que han solicitado participar en este período de sesiones de la Conferencia General.

## **MODIFICACIÓN DEL LOGOTIPO DEL OPANAL**

### **Cumplimiento de la Resolución 360 (XV)**

22. El Consejo fue informado por el Secretario General del cumplimiento de dicha Resolución a partir de la última Conferencia General Ordinaria sobre la modificación del Logotipo del OPANAL con la silueta geográfica de los territorios de los Estados que forman la región de América Latina y el Caribe, así como de su correspondiente registro en otros Organismos Internacionales competentes.

## **PREMIO ANUAL DEL OPANAL A LA MEJOR TESIS PRESENTADA POR ALUMNOS DE UNIVERSIDADES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y OTROS INTERESADOS.**

### **Cumplimiento de la Resolución 361 (XV)**

23. El Consejo aprobó un proyecto de Convocatoria sobre este tema, presentado por la Secretaría General que la hizo llegar a los Estados Miembros con la solicitud de darla a conocer a las Universidades y centros de estudios de sus respectivos países. Asimismo, se procedió a su difusión mediante la página web del OPANAL. Como respuesta se recibieron dos tesis, la del Sr. Arturo Clemente Sotomayor V. "México en

el TNP en los Momentos de Cambios” del ITAM y la de la Sra. Lilián Esparza “El Tratado de Tlatelolco y la Desnuclearización militar en la América Latina y el Caribe a Fines del Siglo XX” de la UNAM.

**PREMIO ANUAL A PERSONALIDADES QUE HAYAN DESARROLLADO MÉRITOS  
ESPECIALES EN LA FORMACIÓN DEL TRATADO DE TLATELOLCO Y EN LAS  
ACTIVIDADES DEL OPANAL O QUE LO HAGAN EN EL FUTURO**

**Cumplimiento de la Resolución 362 (XV)**

24. El Consejo tomó nota del envío de la citada Resolución a todos los Estados Miembros y está a la espera de recibir nombres para otorgar el Premio de referencia. Hasta la fecha no se ha recibido ninguna propuesta.

**PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES DE LA CONFERENCIA GENERAL**

**Cumplimiento de la Resolución 363 (XV)**

25. El Consejo consideró y sugirió a la Conferencia General, el cambio de fecha de la celebración de las sesiones ordinarias las que normalmente se llevaban a cabo en abril para realizarse en el futuro durante el mes de noviembre, lo cual fue aprobado mediante la Resolución 363 (XV).

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CUOTAS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE  
PRESUPUESTO**

**Cumplimiento de la Resolución 364 (XV)**

26. El Consejo ha seguido de cerca los trabajos de la citada Comisión y ha convocado a los Períodos Extraordinarios de Sesiones para tratar de encontrar fórmulas para el saneamiento definitivo de las finanzas del Organismo. Asimismo, tomó nota de que el Secretario General cumplió con lo planteado por las Resoluciones emitidas sobre el particular logrando una reorganización a fondo con un nuevo Reglamento de Personal, con cambios al Reglamento Financiero adecuándolos a los nuevos tiempos del Organismo y con las gestiones realizadas para obtener el pago de las cuotas atrasadas.
- El trabajo conjunto de la CCAAP y de la Secretaría General dio como resultado el saneamiento económico del OPANAL y la reorganización administrativa del Organismo.

## **EXPLOSIONES NUCLEARES DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA Y DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE PAQUISTÁN**

27. El Consejo se reunió en dos sesiones extraordinarias para estudiar el tema de las explosiones nucleares de la República de la India y de la República Islámica de Paquistán emitiendo una Declaración al respecto. En sendas sesiones, el Consejo manifestó: “...expresar el firme rechazo del OPANAL a los ensayos nucleares por el daño indiscriminado que producen a la paz, al medio ambiente y a la vida de los seres humanos” (Docs. C/E/Res. 38 y C/E/Res. 39).

## **DECLARACIÓN DEL CONSEJO DEL OPANAL SOBRE EL ACUERDO DE PAZ ENTRE LOS GOBIERNOS DEL ECUADOR Y DEL PERÚ**

28. En tanto dos Estados Miembros del OPANAL alcanzaron un Acuerdo Definitivo de Paz el 26 de septiembre de 1998, con la participación y el respaldo de otros tres Estados Miembros y un Estado vinculado, en su calidad de Garantes de dicho Acuerdo de Paz, a propuesta de la Secretaría General el Consejo emitió una Declaración mediante la cual “expresan su mayor satisfacción y respaldo” a los Acuerdos alcanzados en el Acta Presidencial de Brasilia; “Felicitan a los Gobiernos de Ecuador y del Perú”; “Resaltan la infatigable labor de los países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro” y “destacan el significado de estos Acuerdos como un hito histórico... y que consolida a la región como una de las más pacíficas del mundo ..” (Doc. S/Inf.738).

## **DECLARACIÓN DE APOYO MORAL A LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE**

29. En vista de los daños causados por fenómenos naturales en algunos Estados Miembros de la Región de Centroamérica y del Caribe, el Consejo emitió una Declaración de apoyo moral a dichos países por las innumerables pérdidas de vidas humanas y los incuantificables daños físicos causados por el paso del Huracán Mitch. (Doc. S/Inf.739)

## **SOLICITUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA SOBRE EXENCIÓN DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES AL OPANAL**

30. Mediante nota oficial el Gobierno de Nicaragua solicitó al Secretario General del OPANAL considere la posibilidad de que se “condone la deuda total que Nicaragua tiene con el OPANAL”. El Consejo del Organismo incluyó el tema en su agenda y lo trasladó para su análisis a la CCAAP. Esta, posteriormente

elevó su opinión al Consejo el que resolvió presentar ante esta Conferencia General un Proyecto de Resolución sobre la materia. (Doc. CG/L.416).

## **OFRECIMIENTO DE SEDE PARA LA XVI CONFERENCIA GENERAL ORDINARIA DEL OPANAL**

31. Con fecha 8 de julio de 1999, el Gobierno del Perú ofreció gentilmente la Ciudad de Lima para ser la sede del XVI Período Ordinario de la Conferencia General del OPANAL. Luego de los trámites reglamentarios, el Consejo en su 38ª sesión extraordinaria aprobó oficialmente por consenso tal ofrecimiento. El Consejo manifestó su especial agradecimiento al Gobierno del Perú por tal invitación.

## **SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DESARME**

32. Con motivo de la celebración en Lima de la XVI Conferencia General Ordinaria, el Gobierno del Perú también ofreció ser sede para la celebración de un Seminario Internacional sobre Desarme, evento previamente aprobado por la XIII Conferencia General Extraordinaria del OPANAL e incluido en el Presupuesto del Organismo para 1999. La Secretaría General, por mandato del Consejo inició gestiones no sólo con el Gobierno del Perú sino con el Departamento de Desarme de las Naciones Unidas, con quienes se co-patrocinaría el evento. Dicho Seminario Internacional, que se llevará a cabo inmediatamente después de clausurada la XVI Conferencia General será el último evento del siglo en la región sobre el importante tema del desarme y, sin duda, será una contribución más a la Agenda Internacional del Desarme en su conjunto frente a los desafíos del próximo milenio.

## **IV. OTROS ASUNTOS**

33. Además, dentro de sus sesiones regulares el Consejo tomó conocimiento, debatió y en su caso aprobó, otros temas que son de permanente interés y análisis por el mismo:
  - Participación del Secretario General en las Asambleas Generales de las Naciones Unidas en 1998 y 1999, así como en los trabajos de la Primera Comisión de la misma.
  - Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de la participación del Secretario General en las Asambleas Generales de la OEA celebradas en Caracas en 1998 y Guatemala en 1999 en su calidad de Observador Invitado Especial. Fue informado igualmente de la aprobación por parte de dicho foro continental de sendas resoluciones sobre la Consolidación del Régimen establecido en el Tratado de Tlatelolco.

- Del mismo modo, el Consejo fue informado de la participación del Secretario General en las Conferencias Generales del OIEA en Viena, en 1998 y en 1999.
- El Consejo también recibió informes detallados sobre la participación del Secretario General en la II y III Reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Revisión del TNP.
- Permanente interés del Consejo en alcanzar la Membresía plena de Cuba al OPANAL mediante la ratificación del Tratado y sus Enmiendas.
- Constante preocupación del Consejo sobre el Estado de las firmas y ratificaciones por parte de los Estados Miembros de las Enmiendas al Tratado de Tlatelolco.
- El Secretario General hizo llegar al Consejo y a los Estados Miembros, para su análisis y opinión, el documento S/Inf. 733 del Comunicado de Prensa enviado por la Embajada de Sudáfrica titulado “Hacia un Mundo Libre de Armas Nucleares: La Necesidad de una Nueva Agenda” en consideración a la importancia del tema.

34. El Secretario General presentó, asimismo, a la consideración del Consejo, dentro de sus sesiones regulares, las siguientes iniciativas:

- Análisis sobre la posibilidad de que Estados Observadores de zonas ajenas a la de aplicación del Tratado de Tlatelolco se integren a nuestro Organismo, en calidad de Observadores Especiales.
- Consideración de la conveniencia de una mayor participación del OPANAL en otros foros regionales en los que aún no participa como Observador.
- Análisis de la propuesta de que el OPANAL alcance Acuerdos de Cooperación e intercambio de información con otros Organismos Internacionales (OEA, Naciones Unidas –Subsecretaría de Desarme-, OPAQ, CTBT, otras ZLANs, etc.)
- Estudio de la posibilidad de que el OPANAL convoque y lleve a cabo una Conferencia Internacional de las Partes de las Zonas Libres de Armas Nucleares existentes o futuras.

## **V. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL SECRETARIO GENERAL**

35. El Consejo tomó nota de las actividades regulares del Secretario General, de conformidad con el mandato de la Conferencia General y contenidas en detalle en el Informe del Secretario General.

36. El Consejo asimismo, tomó nota de las actividades del Secretario General, no incluidas en el programa ordinario de trabajo, desarrolladas desde el 11 de julio de 1997 a la fecha del presente Informe y que

también están contenidas en el Informe del Secretario General al XVI Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General.

37. El Consejo tomó nota de la invitación del Presidente de Chile, Excmo. Sr. Eduardo Frei y aprobó la participación del Secretario General en la II Reunión Cumbre de las Américas en calidad de Observador Invitado Especial, celebrada en Santiago de Chile, los días 18 y 19 de abril de 1998. La invitación fue hecha personalmente por el Representante de Chile en el Consejo.
38. El Consejo fue informado de las invitaciones y autorizó la presencia del Secretario General en la Ceremonia del Mando Presidencial de Venezuela, en febrero de 1999 y de Panamá en septiembre del mismo año.
39. El Consejo también fue informado sobre la participación del Secretario General en sendas Conferencias Internacionales convocadas por el Departamento de Desarme de las Naciones Unidas y llevadas a cabo en Colombo, Sri Lanka y Lima, Perú en junio y en Ulanbaatar, Mongolia en agosto de 1999.
40. El Consejo, asimismo tomó conocimiento de la invitación del Consejo Permanente de la OEA, Comisión de Seguridad Hemisférica, para participar en la Reunión de Expertos Gubernamentales para proponer el Proyecto de Programa de Educación para la Paz en el Hemisferio, celebrada en Cartagena de Indias, Colombia, octubre 14-15 de octubre de 1999.
41. En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4 del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco, el Secretario General actuó como tal en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo y en cada una de ellas presentó documentos de trabajo sobre sus actividades, las que se tratan ampliamente en el Informe que el Secretario General presenta a la Conferencia General (Doc.CG/494).

## ANEXO

### PERÚ-MÉXICO

#### **PROPUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN**

#### **CG/E/Res 368 SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (OPANAL)**

Durante el XII Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (OPANAL) celebrado en la Ciudad de México el 14 de noviembre de 1997, en la que participaron representantes de Argentina, Belize, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, fue aprobada la Resolución CG/E/Res.368, cuyo primer párrafo resolutivo encomienda al Consejo y a la Secretaría General del OPANAL a dar cumplimiento a las recomendaciones emanadas del Grupo de Trabajo Ad-hoc sobre el Fortalecimiento del OPANAL, en las que existe consenso para su aplicación.

Dichas recomendaciones están contenidas en dos apartados principales: a) Acciones que no requieren de enmiendas al Tratado de Tlatelolco y b) Acciones que requieren un proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco (que se encuentran en estudio, a modo de temas permanentes de la agenda del Consejo y de la Secretaría General, hasta su decisión definitiva).

La mayoría de los países miembros han coincidido en señalar que al consolidarse la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe, el OPANAL debe retomar otras tareas que se desprenden del Tratado de Tlatelolco y que ya han sido aprobadas por la Conferencia General en la Resolución 368 (E-XII). Para ello, en el presente documento se propone la ejecución de las siguientes acciones:

**a) Acciones que no requieren enmiendas al Tratado de Tlatelolco:**

**La Conferencia General como Órgano supremo del Organismo fortalecerá el rol político del OPANAL en el sentido de continuar e incrementar los intercambios en las áreas de su competencia entre los Tratados de Tlatelolco y de Rarotonga, y los extenderá al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Sudeste Asiático y al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba), propiciando acciones comunes a favor de proscripción de los ensayos nucleares, de la no proliferación y eventualmente programas de cooperación con ellos. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Tratado, la Conferencia General asigna el seguimiento de estos temas al Consejo.**

ACCIÓN NRO. 1.- Promover la celebración de una Conferencia Internacional de las Partes de las Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLANs) y solicitar a la Asamblea del Milenio de Naciones Unidas que difunda esta convocatoria.

Solicitar al Consejo que dé seguimiento a los avances de esta iniciativa.

Solicitar al Secretario General del Organismo, con la aprobación del Consejo, la elaboración de una propuesta que contenga los objetivos específicos de la Conferencia; el establecimiento de contactos con las autoridades de otras ZLANs a fin de transmitirles el interés de realizar esta Conferencia y conocer su opinión, así como la presentación al Consejo de un informe sobre el desarrollo de las consultas que emanen sobre el particular.

ACCIÓN NRO.2.- Encomendar al Secretario General la formulación de un programa que continúe e incremente el intercambio de información con otras ZLANs, en el que se identifiquen las áreas de interés común, en particular sobre la proscripción de los ensayos nucleares, la no proliferación, el desarme nuclear y, de ser el caso, el establecimiento de programas de cooperación.

ACCIÓN NRO. 3.- Exhortar al Secretario General que identifique y someta a la consideración del Consejo, propuestas para impulsar acciones comunes susceptibles de ser presentadas a las autoridades de otras ZLANs.

**- La Conferencia General establecerá un programa de fortalecimiento del ámbito institucional del OPANAL. Este programa deberá contemplar, entre otros aspectos, el fortalecimiento de un pequeño grupo profesional en la Secretaría General; un mejoramiento de su**



**documentación sobre los temas de no-proliferación nuclear; y un esfuerzo de su capacidad de análisis en materias de no-proliferación y desarme nuclear y, la actualización del Acuerdo de Cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).**

ACCIÓN NRO.4.- Solicitar al Secretario General la formulación, a la brevedad posible, de un programa para el fortalecimiento institucional del OPANAL que incluya el apoyo de un pequeño grupo profesional, para incrementar la capacidad de análisis del Organismo en materia de desarme nuclear y no proliferación, así como el mejoramiento de la calidad de la documentación.

Instruir al Secretario General a presentar al Consejo propuestas de acuerdos de cooperación con la Secretaría General de las Naciones Unidas para la asignación de analistas del Departamento para Asuntos de Desarme y del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe.

Autorizar al Secretario General a invitar a los Estados parte para que, en la medida de sus posibilidades, apoyen al Organismo con la designación de especialistas nacionales en la materia.

Instar al Secretario General a continuar manteniendo el intercambio de información con las organizaciones no gubernamentales sobre los temas de interés para el OPANAL que, con aprobación del Consejo, considere pertinente presentar a los Estados Miembros del Organismo, de conformidad con el Artículo 11 (5) del Tratado de Tlatelolco.

ACCIÓN NRO. 5.- Estrechar aún más la relación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y solicitar al Secretario General que explore y, en su caso, negocie con las autoridades de ese Organismo durante el año 2000, una revisión del acuerdo de cooperación suscrito entre ambas partes en octubre de 1972, en especial para fortalecer el sistema de control y verificación de Tlatelolco a la luz de las últimas enmiendas al Tratado, previa aprobación del Consejo.

Instruir al Secretario General para que establezca contacto con las autoridades del Programa de los Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares (ARCAL), a fin de intercambiar información sobre los proyectos de cooperación.

- La Conferencia General propondrá la cooperación con otros organismos regionales y de la región, como ABACC.

ACCIÓN NRO.6.- Encomendar al Secretario General la formulación de un programa de trabajo para reforzar la cooperación con otros organismos regionales y de la región, como la Agencia Brasileño-Argentina de Control y Contabilidad de Material Nuclear (ABACC), con base en objetivos convergentes con los fines y el régimen no discriminatorio del Tratado de Tlatelolco y que tomen en cuenta las consecuencias financieras para el presupuesto del Organismo.

**- La Conferencia General, a fin de velar eficientemente por el funcionamiento del Sistema de Control establecido por el Tratado, reforzará la capacidad de análisis de la Secretaría General y del Consejo, mediante una más estrecha coordinación con el OIEA.**

Ver Acción Nro. 5

- La Conferencia General desarrollará y fortalecerá las relaciones con los nuevos organismos internacionales creados para supervisar el desarme y las medidas de control de armamentos, incluidos aquellos referidos a armas de destrucción en masa y armas convencionales, en conformidad con el Artículo 20 del Tratado.

ACCIÓN NRO. 7.- Solicitar al Secretario General la formulación de un programa de trabajo para desarrollar y fortalecer las relaciones del OPANAL con los nuevos organismos internacionales creados para supervisar el desarme y las medidas de control de armamentos, así como los referidos a armas de destrucción en masa y armas convencionales en cualquier parte del mundo, de conformidad con el Artículo 20 del Tratado. El programa debe basarse en objetivos claros convergentes con los fines del Tratado de Tlatelolco.

ACCIÓN NRO. 8.- Exhortar al Secretario General para que presente al Consejo un programa detallado con los objetivos y propósitos de su participación en los foros y organismos internacionales, así como los informes y resultados de los mismos. Su participación deberá estar sustentada en objetivos convergentes con los fines y el régimen no discriminatorio del Tratado de Tlatelolco y que tomen en cuenta las consecuencias financieras para el presupuesto del Organismo.

- La Conferencia General, en el campo financiero, analizará nuevas fuentes de obtención de recursos, más allá de los Estados Miembros, para desarrollar actividades y programas que se convengan.

ACCIÓN NRO. 9.- Instar al Secretario General para que continúe desarrollando actividades y programas afines a los objetivos del Tratado de Tlatelolco que no cuenten con asignación presupuestaria, con base en recursos provenientes de nuevas fuentes, previa autorización del Consejo sin que esto implique una disminución de la autonomía del Organismo.

**b) Encomendar al Consejo y a la Secretaría General para que en lo que se refiere a aquellas acciones que requieren un proceso de enmiendas al Tratado de Tlatelolco, incluyan en su agenda de trabajo, a modo de temas permanentes, hasta su decisión definitiva, el estudio de los siguientes puntos propuestos por el Grupo de trabajo Ad-hoc:**

- El OPANAL debería ser dotado con los instrumentos legales suficientes para participar en actividades relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear.

**- Teniendo en cuenta que el Tratado concede facultades limitadas al OPANAL para atender algunos temas de actual vigencia internacional relacionadas con el espíritu del Tratado, se propuso que el Consejo llevara a cabo estudios sobre formas y procedimientos para que se dote al OPANAL de un sustento jurídico suficiente para asumir funciones en diversos ámbitos tales como; los campos de transporte y depósito de material radiactivo en la Zona de Aplicación; en la prevención de la contaminación radiactiva del medio marino; en los efectos nocivos para el medio ambiente de la región por el uso, almacenamiento y desechos de fuentes, sustancias, materiales y tecnologías radiactivas; en el control sobre la producción y/o comercialización de material fisionable; y en otras que se deriven de los nuevos avances en el campo de la ciencia nuclear.**

**- Dotar al OPANAL de mecanismos legales suficientes para ampliar su ámbito de cooperación en general, en los asuntos referentes a la transferencia de tecnología y la investigación científica y la capacitación, tanto con las potencias nucleares como los países de mayor desarrollo tecnológico nuclear en la región, en áreas más allá del Sistema de Control y del desarme establecido por el Tratado de Tlatelolco.**

## ANEXO

### ARGENTINA-BRAZIL

#### THE STRENGTHENING OF THE AGENCY FOR THE PROHIBITION OF NUCLEAR WEAPONS IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (OPANAL)

1. Argentina and Brazil formed the Ad-Hoc Group created pursuant to the Resolution CG/E/Res.339 adopted December 5<sup>th</sup> 1995. Both delegations participated actively in the works of the above-mentioned Group and set forward the subjects and action lines they could consent to.

2. The above-mentioned Group's Report was a basis for the elaboration of the Resolution CG/E/Res.368, that specified a number of ideas and actions to be faced, which the delegations of Argentina and Brazil consider worth the following comments:

##### **2.1 Exchange with other nuclear weapon free zones.**

Both Delegations think that OPANAL should keep its contacts aimed at information exchange in the matter of the prohibition of nuclear weapons and its non-proliferation with other nuclear weapon free zones, and analyze attentively its financial consequences.

##### **2.2 OPANAL's institutional strengthening.**

Both Delegations support the Agency's institutional consolidation unless that means increasing its budget

##### **2.3 Cooperation with other regional agencies, such as the ABACC.**

Argentina and Brazil pursue a common nuclear policy and they consider the ABACC to be its most complete indicator. In this regard both Delegations do not object the Agency keeping in touch with the ABACC in matters exclusively concerning the content of the Tlatelolco Treaty.

In this regard it seems appropriate to emphasize that the specific competence of the Brazilian-Argentine Agency in question is to apply the Common System of Accountancy and Nuclear Materials Control and, pursuant to the Note 1 Paragraph 5d of the Ad-Hoc Group's Report,

both Delegations consider the technical cooperation for the peaceful uses of nuclear energy escapes from the competence of the Treaty of Tlatelolco.

#### **2.4 Reinforcement of the analyzing capacity in regard to the Control System.**

For the Delegations of Argentina and Brazil the activities within the Control System are of exclusive competence of the IAEA, which has the necessary financial, technological and human resources for applying safeguards in the nuclear facilities of all the States Parties.

The Delegations of Argentina and Brazil, which take into account the above-mentioned paragraph and the budget austerity policy OPANAL has been pursued, think that the Part 1a) 4 of the Res.368 means that no doubling is required for tasks the IAEA is efficiently carrying out.

#### **2.5 Relationship with weapon control and disarmament agencies:**

The Delegations of Argentina and Brazil remember the Note 2, Paragraph 5e) of the Ad-Hoc Group's foregoing Report which means that any proposal aimed at strengthening the relationship with the disarmament agencies will require a detailed analysis of the costs and benefits that such contacts imply in each case separately and in the light of the Tlatelolco Treaty.

#### **2.6 Additional financing different from that of the States Parties.**

As OPANAL is considered a mainly political agency, both Delegations suggest to make sure that the possible outside contributions do not condition its autonomy.

#### **2.7 Amendments to the Tlatelolco Treaty:**

The entry into force of the Tlatelolco Treaty in almost its whole zone of application is a relatively recent achievement. It is worth mentioning once again that the entrance of Argentina, Brazil and Chile to OPANAL, represents a milestone in the consolidation of the Agency. Politically, OPANAL is the Region's most important voice (and one of the world's most relevant voices) in the issue of prohibition of nuclear weapon and non-proliferation.

Due to the importance of the referred competence in the policy field and to its recently achieved almost total effect, the delegations of Argentina and Brazil are not willing, as a general principal and presently, to join the process of making amendments for the Tlatelolco Treaty that may modify its essence and attribute to it kinds of competence different of those established.

Besides, both Delegations do not regard as acceptable for the Agency to assume “de facto” competencies in matters the Tlatelolco Treaty does not envisage.

3. Subjects proposed in the General Secretary’s Memorandum. The Agency’s General Secretary has made different kinds of contribution to the matter in respective memoranda concerning the following subjects:

### **3.1 Nuclear explosions in India and Pakistan.**

The Delegations of Argentina and Brazil neither recognize de facto or de jure the status of nuclear weapon State, -pursuant to the Additional Protocol II of the Treaty of Tlatelolco or any other- as in the case of India and/or Pakistan.

### **3.2 Cuba’s joining the Agency.**

The full entry into force of the Tlatelolco Treaty in the zone defined by the Article 4 is an aspiration of all the Parties, and the ratification of the Treaty and its amendments by Cuba is a necessary step towards this objective. The Delegations of Argentina and Brazil express their total support to the action line recently adopted by the OPANAL Council so that the Republic of Cuba ratifies the Treaty of Tlatelolco.

### **3.3 Pending signatures and ratifications of the Treaty.**

The Delegations of Argentina and Brazil believe that the Secretariat General arrangements to obtain the full entry into force of the Treaty and its amendments are highly important.

### **3.4 The possibility of joining OPANAL for Observers States from zones not included within the zone of application of the Treaty.**

Both Delegations take into consideration the Notes for the Paragraph 5.d) of the Ad-Hoc Group’s Report and they affirm their position considering the technical cooperation in general and any cooperation for the peaceful use of nuclear energy is out of OPANAL’s competence and to be examined on a regional scale, in the ARCAL Programme.

Whether a criterion is adopted to promote the approach of certain countries to the Agency according to their development in the matter of peaceful use of nuclear energy and their capacity to offer technical cooperation in this regards by means of OPANAL, the Delegations of Argentina and Brazil reaffirm their attitude mentioned in the foregoing paragraph.

Whether such an approach is not contemplated in this regard and whether it is aimed at searching for outside financing, the Paragraph 2.6 should be taken into consideration as to the importance of the preservation of the Agency's political autonomy.

This idea should be analyzed very carefully, with all the exposed exceptions as well as what is taken into account in Paragraph 3.1, so as that such an openness could be a way to legitimate the attitude of States that are non respectful of the international non-proliferation regime.

### **3.5 More participation of OPANAL in regional fora.**

The Delegations of Argentina and Brazil believe that the possibility of OPANAL's participation as observer at regional fora should be contemplated in the light of the Agency's specific competence (which, prima facie, does not seem to concern the agenda of such fora) and its budget priorities.

### **3.6 Cooperation agreements and exchange with other international agencies (OEA, UNO-Disarmament Department- OPAQ, CTBT, and other NWFZs).**

The Delegations of Argentina and Brazil believe that it is important for OPANAL to keep and increase its contacts at a political level as well as to exchange information with other nuclear weapon free zones. The cooperation programmes that might be designed for these zones should be aimed at the prohibition of nuclear weapon and its non-proliferation.

As to the disarmament agencies, the Paragraph 2.5 should be taken into consideration.

### **3.7 International Conference of NWFZ Parties.**

The Delegations of Argentina and Brazil consider this subject worth more detailed examination for future evaluation.